

Nº 053

SALTA, 11 ABR 2025

Expediente Nº 14.448/2023

VISTO las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 14.448/2023, en el que recayera la Resolución FI Nº 22-CD-2024, por la cual se designa al Ing. Juan Ramiro LEZAMA en el cargo de Profesor Adjunto Suplente, con Dedicación Exclusiva, para la asignatura "Optativa I (Petroquímica)" de la carrera de Ingeniería Química, mediante el mecanismo de promoción transitoria, encuadrado en las disposiciones contenidas en el Artículo 14 del CONVENIO DE TRABAJO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1246/15, en reemplazo de la Esp. Ing. Elisa Liliana ALE RUIZ, a partir de la efectiva puesta en funciones, hasta el 31 de marzo de 2024 o mientras dure la disponibilidad presupuestaria, y

CONSIDERANDO:

Que el docente tomó posesión del mencionado cargo el 13 de marzo de 2024, de conformidad con lo dispuesto por Resolución FI Nº 123-D-2024.

Que, mediante Nota Nº 1494/24, el Ing. LEZAMA solicita licencia en el mismo cargo, para poder tomar posesión como Profesor Jefe de Trabajos Prácticos Regular, con Dedicación Exclusiva, en la asignatura "Optativa II (Petroquímica)".

Que la Escuela de Ingeniería Química le solicita al Sr. Decano que se consulte a la Dirección General de Personal de la Universidad: "1. Si al Ing. Juan Ramiro Lezama, le corresponde o no tomar licencia a partir de un cargo SUPLENTE al que accedió a través de una PROMOCIÓN TRANSITORIA de acuerdo a la Res CD FI 22/2024, la que se adjunta" y "2. Si sigue siendo válida la PROMOCIÓN TRANSITORIA al cargo de PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA SUPLENTE en la asignatura Optativa I (Petroquímica), que se originó a partir del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Dedicación Exclusiva en Optativa I (Petroquímica), ya que el Artículo 3 de la Res. CD 109/2024 (la que se adjunta) establece que el cargo está *'actualmente reubicado en forma definitiva en la asignatura Optativa II (Petroquímica) de la Carrera de Ingeniería Química'*".



Nº. 053

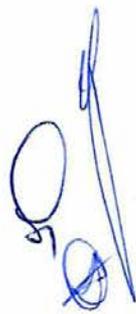
Expediente Nº 14.448/2023

Que la Dirección General de Personal se limita a informar la situación de revista del Ing. Juan Ramiro LEZAMA y a aclarar que no recibió “Declaración Jurada de Incompatibilidad y de Cargos ni la resolución que acredite la toma de posesión de funciones correspondiente a la mencionada designación”, lo cual era así toda vez que el docente aguardaba que se le otorgara la licencia solicitada para efectivizar su toma de posesión en el nuevo cargo regular.

Que, consultada al respecto, Asesoría Jurídica -mediante Dictamen Nº 22.874-, tras realizar un análisis exhaustivo de las actuaciones obrantes en autos, concluye que “con relación a los puntos 1 y 2 de la consulta de fs. 58 formulada por la Escuela de Ingeniería Química, la respuesta es positiva, en las particulares circunstancias del presente caso”.

Que por Nota Nº 0208/25 el docente interpone una nueva presentación, a fin de que se le otorgue la licencia oportunamente solicitada, a partir del 5 de marzo de 2025.

Que el Artículo 5º de las pautas para la aplicación del Artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, homologado por Decreto Nº 1246/15 del Poder Ejecutivo Nacional, para VACANTES TRANSITORIAS, cuyo texto obra como ANEXO de la Resolución CS Nº 300/19, establece que *“la promoción transitoria se otorgará en carácter de suplente, conforme a los términos del inc. c) del Artículo 6º del Convenio Colectivo, y por un (1) año o hasta que termine la vacancia (lo que ocurra primero)”*.



Que, siendo ello así, la promoción transitoria continuó vigente hasta el 12 de marzo de 2025, fecha a partir de la cual, en razón de continuar la vacante transitoria, *“se extenderá por seis (6) meses más o hasta la cobertura del cargo por llamado a inscripción de interesados (lo que ocurra primero).”*, tal como lo dispone la reglamentación aprobada por Resolución CS Nº 300/19.

Nº 053

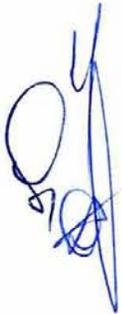
Expediente Nº 14.448/2023

Que ha tomado conocimiento de la licencia el Dpto. Personal, el que aconseja encuadrarla en el Artículo 8º del RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, el cual establece que *“cuando el agente sea designado para ocupar cargos docentes de mayor jerarquía y/o directivos o interinos en la Administración Pública y que por tal motivo se encuentre en situación de incompatibilidad por exceder el máximo de acumulación permitido, deberá solicitar licencia sin goce de haberes en la tarea que se exceda mientras dure tal situación, o solicitar o mantener la dedicación simple”.*

Que, conceptualmente, al ser “el máximo de acumulación permitido” el motivo de la licencia y referirse ella a un cargo suplente, se configura la causal descripta por la normativa transcrita.

Que el Ing. Juan Ramiro LEZAMA tomó posesión del cargo de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos Regular, con Dedicación Exclusiva, en la asignatura “Optativa II (Petroquímica)” de Ingeniería Química, el 5 de marzo de 2025, a tenor de lo dispuesto por Resolución FI Nº 76-D-2025, recaída en Expte. Nº 14.627/2019.

Que el Inciso 21. del Artículo 117 del Estatuto de la Universidad Nacional de Salta, al enumerar los deberes y atribuciones del Consejo Directivo, expresamente contempla el de *“conceder licencia [...] a los integrantes del cuerpo docente que no pueden ser otorgadas por el Decano”.*



Por ello y de conformidad con lo aconsejado por la Comisión de Reglamento y Desarrollo mediante Despacho Nº 14/2025,

Expediente N° 14.448/2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

(en su II Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de marzo de 2025)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tener por otorgada licencia sin goce de haberes al Ing. Juan Ramiro LEZAMA en el cargo de Profesor Adjunto Suplente con Dedicación Exclusiva para la asignatura "Optativa I (Petroquímica)", de Ingeniería Química, el 5 y 6 de marzo de 2025, a fin de que el docente no incurra en incompatibilidad por acumulación horaria con la puesta en funciones del cargo regular de Profesor Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Exclusiva, en la asignatura "Optativa II (Petroquímica)".

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia concedida por el artículo que antecede, en el Artículo 8º del RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, aprobado por Resolución CS N° 420/99.

ARTÍCULO 3º.- Publicar, comunicar a las Secretarías Académica y de Planificación y Gestión Institucional de la Facultad; a la Dirección General de Personal de la Universidad; a la OSUNSa; al Ing. Juan Ramiro LEZAMA; a la Dra. Ing. Eleonora ERDMANN, en su carácter de Responsable de la Cátedra; a la Escuela de Ingeniería Química; a la Dirección General Administrativa Económica; al Departamento Personal y girar los obrados a este último, para su toma de razón y demás efectos.

RESOLUCIÓN FI N°. 053 -CD- 2025



Ing. JORGE RÓMUALDO BERKHAN
SECRETARIO ACADEMICO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa



Ing. HECTOR RAUL CASADO
DECANO
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa